



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS/

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 05 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 0257-2023-MDSS/SSEO-KAQ-RO, de fecha 22 de diciembre de 2023 del residente de la obra, "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 004-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 05 de enero de 2024 del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N° 062-2024-GI-MDSS-DCA de fecha 10 de enero de 2024 del Gerente de Infraestructura; Opinión Legal N° 049-2024-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 17 de enero de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 3.1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones en materia de proyectos de inversión pública por administración directa y actividades de mantenimiento, de "Aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto";

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°116-2022-GI-MDSS, de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572, cuyo presupuesto total que asciende a S/. 1,157,280.25 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 25/100 SOLES) y plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 131-2023-GM-MDSS de fecha 02 de noviembre de 2023, se APRUEBA, la solicitud de Ampliación de Presupuesto N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572, por la suma de S/. 165,614.14 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 14/100 SOLES), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 1,322,894.39 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES). Asimismo, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572 CON EFICACIA ANTICIPADA, por 41 días calendarios desde el 21 de octubre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2023, con un plazo total de ejecución de doscientos veintiún (221) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2023-GM-MDSS de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la solicitud de Ampliación de Presupuesto N° 02 "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572, por la suma de S/. 132,262.88 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 88/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 1,455,157.27 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES). Asimismo, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572 por 30 días calendarios CON EFICACIA ANTICIPADA,

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



desde el 01 de diciembre de 2023 hasta 30 de diciembre de 2023, con un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta y uno (251) días calendarios.”;

DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

Que, mediante **Informe N° 0257-2023-MDSS/SSEO-KAQ-RO**, de fecha 22 de diciembre de 2023, el residente de la obra, “**CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”; remite a la Subgerente de Ejecución de Obra el Expediente Modificado N° 03 en fase de ejecución física con Ampliación de Plazo N° 03 por 46 días calendarios que comprende desde 31/12/2023 al 15/02/2024, sustentando por eventos climatológicos, caso fortuito y fuerza mayor y desabastecimiento de materiales y servicios, siendo el plazo de ejecución modificado de 297 días calendarios;



Que, asimismo mediante **Informe N° 004-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL**, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de Supervisión de Obras, Ing. Rubén Augusto Valencia León remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de aprobación y otorga la conformidad al Expediente Modificado N° 02 en fase de ejecución física con de plazo N° 03 por 46 días calendarios que comprende desde 31/12/2023 al 15/02/2024, sustentando por eventos climatológicos, caso fortuito y fuerza mayor y desabastecimiento de materiales y servicios, siendo el plazo de ejecución modificado de 297 días calendarios;



Que, mediante **Informe N° 062-2024-GI-MDSS-DCA-YOH/EL**, de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Darwin Cayo Acurio opina por la procedencia de la aprobación del Expediente Modificado N° 03 en fase de ejecución física con Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, por 46 días calendarios que comprende desde 31/12/2023 al 15/02/2024, sustentando por eventos climatológicos, caso fortuito y fuerza mayor y desabastecimiento de materiales y servicios, siendo el plazo de ejecución modificado de 297 días calendarios;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que “Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben **contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)**”. En el numeral 5) prevé que “**En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra**”. Asimismo, prevé en el numeral 8 que “**El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas**”, precisando que no hay una norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa (negrita y subrayado agregado);

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del **Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que “**Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones**”, numeral 17.8 “**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento**” (negrita y subrayado agregado);

Que, conforme a la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, en el Artículo 33° en sus numerales siguientes señala: “**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, la "DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01 de julio de 2016, en su numeral 9.15.3 señala que las **ampliaciones de plazo** son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: "– Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, el literal b. se señala que la ampliación de plazo solo procede cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución y represente demora en su culminación y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";



Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la **ampliación de plazo**, el literal d. del numeral 9.15.3 regula que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: "– El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. – El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de obra. (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del Coordinador de Obra, procederá a la aprobación de ampliación de plazo";



Que, mediante **Opinión Legal N° 049-2024-GAL-MDSS/C/RBM** de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "(...) 3.1 Es **PROCEDENTE** con **EFICACIA ANTICIPADA** al 31 de DICIEMBRE del 2023, la Ampliación de plazo N° 03 del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el plazo de (46) días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 15 de febrero de 2024, con un plazo modificado de (297) días calendarios";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 3.1 del **ARTÍCULO PRIMERO** Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2488572 por 46 días calendarios CON EFICACIA ANTICIPADA al 31 de diciembre de 2023 hasta el 15 de febrero de 2024, con un plazo total de ejecución de doscientos noventa y siete (297) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por Modificación en Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DE LA APV. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", asimismo, se le encarga la custodia del presente expediente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de ampliación de plazo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Jefe de Supervisión de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”

